

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo promovido por don Dionisio Puliado Sierro contra el acuerdo del Ministerio del Ejército de 30 de mayo de 1968 que denegó al recurrente su asistencia al curso de aptitud para el ascenso a Capitán auxiliar, que confirmamos por hallarse ajustado a derecho, absolviendo de la demanda a la Administración Pública; sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Aranzuri Romeo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Pascual Aranzuri Romeo, representado por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acto administrativo de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército de 24 de febrero de 1967, por la que se le suspende el pago de la indemnización por privación de vivienda militar, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual Aranzuri Romeo contra el acto administrativo de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército de 24 de febrero de 1967, debemos declarar y declaramos no ajustado a derecho el último y por ello lo anulamos; resolviendo, en su lugar, que dicho demandante tiene derecho a percibir la suma de pesetas ochenta y cinco mil en concepto de indemnización por privación de vivienda militar; suma ésta que se manda pagar a la Administración; todo con la desestimación de la pretensión, asimismo deducida, en orden al pago de intereses de demora y sin hacer especial condena de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio

*ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 20 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luisa Soriano Martín.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña Luisa Soriano Martín, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de marzo y 30 de abril de 1968, que le denegaron petición sobre percepción de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 20 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Luisa Soriano Martín, Mecanógrafa de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, contra las resoluciones de dicho Departamento ministerial de 30 de marzo y 30 de abril de 1968, que denegaron la petición formulada por la recurrente sobre percepción de trienios, debemos declarar y declaramos que por no ser conformes a derecho dichas resoluciones las anulamos y declaramos sin valor ni efecto, reconociendo en su lugar, el derecho que asiste a la recurrente a percibir el aumento de remuneración por años de servicios por trienios, en cuantía idéntica a la asignada a las Taquímeconógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, al deducir su petición, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; absolviendo a la Administración en cuanto a las demás peticiones formuladas; sin hacer especial declaración sobre imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio

*ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Dezcallar y Blandes.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Jorge Dezcallar y Blandes, Teniente Coronel de Caballería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 28 de marzo de 1968, sobre solicitud de vuelta al servicio, se ha dictado sentencia con fecha 24 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que admitiendo y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Dezcallar y Blandes, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho y por consiguiente válidas y subsistentes la resolución del Ministerio del Ejército de 28 de marzo de 1968; sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio

*ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 26 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Buergo Corteguera.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Juan Buergo Corteguera, Maestro Armero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de octubre de 1967 y 2 de enero de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 26 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo que don Juan Buergo Corteguera, Maestro Armero, interpuso contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 26 de octubre de 1967 y 2 de enero de 1968, sobre denegación de la remuneración de Teniente conforme a la Ley 113/1966, de 28 de diciembre, debemos declarar y declaramos hallarse ajustadas a derecho; sin especial imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio,

*ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 14 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Fernanda Díaz Muñoz:*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña Fernanda Díaz Muñoz, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de marzo y 24 de abril de 1968, sobre reconocimiento de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los motivos de nulidad del expediente administrativo y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Fernanda Díaz Muñoz contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de marzo y 24 de abril de 1968, que anulamos y dejamos sin efecto, mandamos que a la interesada, con pago de atrasos, se le abonen los trienios que le correspondan con arreglo a la misma cuantía fijada para las Taquímeconógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército (C. A. S. E.); sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio,

*ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Loscertales Mercadal.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Luis Loscertales Mercadal, Teniente Coronel de Ingenieros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de julio y 19 de diciembre de 1967, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Loscertales Mercadal contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de julio y 19 de diciembre de 1967 que le denegaron el derecho a dietas, declarando válidos y subsistentes los actos ad-

ministrativos impugnados por aparecer ajustados a derecho; sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio,

*ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Bautista de Miguel.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña Angela Bautista de Miguel, Mecanógrafa de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 30 de marzo y 30 de abril de 1968, que denegaron la petición formulada por la recurrente sobre percepción de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Angela Bautista de Miguel, Mecanógrafa de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ejército, contra las resoluciones de dicho Departamento ministerial de 30 de marzo y 30 de abril de 1968 que denegaron la petición formulada por la recurrente sobre percepción de trienios, debemos declarar y declaramos que por no ser conformes a derecho dichas resoluciones, las anulamos y declaramos sin valor ni efecto, reconociendo en su lugar el derecho que asiste a la recurrente a percibir el aumento de remuneración por años de servicios por trienios, en cuantía idéntica a la asignada a las Taquímeconógrafas de la Cuarta Sección del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, al deducir su petición, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones y a su cumplimiento; absolviendo a la Administración en cuanto a las demás peticiones formuladas; sin hacer especial declaración sobre la imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1970.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio,

*ORDEN de 8 de enero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 15 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Carmen Muñiz Bullido.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, doña María del Carmen Muñiz Bullido, Mecanógrafa de la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del Ministerio del Ejército, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de marzo y 29 de abril de 1968, denegatorias de petición sobre percibo de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 15 de noviembre de 1969, cuya parte dispositiva es como sigue: